FECHA:	Marzo de 2021
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Departamento Administrativo de Acción Social
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Convenio de Colaboración
B/PROYECTOS:	N/A
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	"Aunar esfuerzos profesionales, técnicos, humanos, administrativos, logísticos y económicos con el propósito de brindar atención integral y proporcionar la ayuda humanitaria inmediata a la población víctima del conflicto armado del Municipio de Ipiales, de que trata la ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes a través del albergue temporal".

Tipo de contratación.

Prestación de servicios		Compraventa		Obra pública	
Convenio / contrato interadministrativo		Suministro		Concesión	
Arrendamiento		Consultoría		Otro, ¿cuál?: **CONVENIO COLABORACION**	

I. Descripción de la necesidad.

El Municipio de Ipiales por medio del Departamento Administrativo de Acción Social, quien tiene entre sus funciones: dar cumplimiento a un interés de carácter general y de brindar de manera oportuna, eficaz y eficiente, la ayuda humanitaria a las personas víctimas del conflicto armado, además debido a la gran cantidad de solicitudes de las victimas ante los centros de atención se ha creado la necesidad inmediata de realizar un proceso de vinculación contractual con aquellas ESAL que puedan prestar atención y cubrir de manera inmediata la atención a la población que se enmarca dentro de este convenio, bajo los preceptos constitucionales, y en cumplimiento del artículo 209 superior "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. ... "

La ley 1448 de 2011, promulga como principio general y fundamento axiológico de los derechos a la verdad, justicia y reparación el de dignidad humana concebido como el respeto a la integridad y honra de las víctimas del conflicto armado, estableciendo que serán tratadas con consideración y respeto, asegurando el acceso efectivo a las medidas que la ley consagra para las víctimas, así mismo se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno que tiene como objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en artículo 3 de la mencionada ley dentro de un marco de justicia transicional que posibilite hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, justicia y reparación con garantías

de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctima y se dignifique a través de la materialización y el goce efectivo de sus derechos constitucionales.

Así mismo el artículo 49 de la ley antes mencionada refiere a la asistencia y atención a las víctimas como "el conjunto de medidas, programas y recursos de orden político económico, social, fiscal, entre otros a cargo del Estado orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política."

En estas condiciones y de acuerdo a la normatividad que regula el tema de víctimas del conflicto armado y en especial la sentencia T-025 de 2004 con sus autos de seguimiento, decreto 1997 de 2009 se determina que es obligación del municipio receptor, brindar una atención humanitaria inmediata o de urgencia, e integral, es decir que abarque componentes mínimos de asistencia como son recepción y acogida de las personas víctima, orientación y remisión a los servicios en salud, educación; además de ello debe cubrir los componentes alimentarios y no alimentarios (aseo, vajilla, cocina), y un alojamiento transitorio requerido por las personas y las familias víctimas como es el albergue temporal, brindando un alojamiento con un trato humano, digno y diferencial, ayuda la cual se ofrece a la población hasta tanto la persona reciba la respuesta de inclusión o no en el sistema y máximo hasta un mes de acuerdo al artículo quinto del decreto 1997 de 2009

Así mismo, el art. 63 ídem, define la ATENCIÓN INMEDIATA, en la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Así las cosas, el Municipio de Ipiales con el Departamento Administrativo de Acción Social a través de la Subdirección de Victimas pretende suplir la necesidad que se presenta en el municipio de Ipiales, por parte de aquellas personas que son víctimas del conflicto armado por desplazamiento forzado y que se encuentran de manera transitoria, asentadas en el Municipio de Ipiales, cuyo grupo familiar generalmente se encuentra compuesto por niños, ancianos y mujeres embarazadas, quienes se encuentran en una condición de vulnerabilidad y merecen de vital atención, y por lo tanto se requiere fortalecer el programa tendiente a beneficiar a esta población que es golpeada por los distintos actores violentos, que ha sufrido delitos de lesa humanidad por el conflicto armado; el objetivo de este convenio es satisfacer las necesidades y buscar el goce efectivo de sus derechos a una subsistencia mínima como expresión de derecho fundamental; para ello se requiere de aunar esfuerzos desde lo distintos sectores como responsables de la elaboración e implementación de políticas públicas que permitan dar un manejo eficaz a los diferentes tipos de ayuda humanitaria inmediata, responsabilidad directa del ente territorial del nivel municipal receptora, tales como:

1.- ALBERGUE TEMPORAL
2.- ASISTENCIA ALIMENTARIA
3.-ASISTENCIA DE TRANSPORTE DE EMERGENCIA
4.-ASISTENCIA MINIMA DE AUXILIO FUNERARIO

Objetivo:

Brindar a la Población Victima del conflicto armado, la ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizanté, con el objetivo de asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la ley 1448 de 2011.

Los Entes Territoriales, departamentos y municipios, como integrantes del Sistema Nacional, tienen grandes responsabilidades para la implementación de la Ley 1448 de 2011. De acuerdo con el artículo 174 de la Ley, expresa que, dentro del año siguiente a su promulgación, procederán a diseñar e implementar programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas. Además, cumplirán con las siguientes funciones especiales:

• Prestar asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

• Garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios, agua potable.

• Garantizar la seguridad y protección personal de las víctimas con el apoyo de la Policía Nacional.

• Elaborar y ejecutar los planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios, respondiendo a los distintos hechos victimizantes.

• Prestar el alojamiento temporal y alimentación transitoria a las personas a las que se les acaba de someter a una victimización.

• Garantizar la asignación de recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las funciones que les impone la Ley 1448 a las Personerías de su respectiva jurisdicción.

La Ley de Víctimas y Restitución de tierras y su puesta en marcha en las diferentes regiones del país, que han sufrido el conflicto armado requiere la atención por parte del estado a las víctimas del conflicto. De acuerdo con lo anterior se considera fundamental analizar la incidencia de la ley 1448 de junio de 2011 de víctimas y su aplicabilidad jurídica y económica en los municipios en este caso el municipio de Ipiales.

Desde lo económico, es indispensable analizar con qué recursos y mecanismos cuentan los municipios en mención para la aplicabilidad de dicha Ley. Desde el presupuesto de cada localidad es necesario observar qué porcentaje está destinado para cada rubro y cómo se van a establecer criterios para su funcionamiento y atención a las víctimas.

La ley establece que los municipios están en la obligatoriedad de brindar el componente de ayuda humanitaria inmediata a la población víctima del conflicto armado que ha rendido declaración en esta ciudad ante el Ministerio Público.

Por lo anterior, es imprescindible que se suscriba el convenio de asociación, a fin de que a través de una entidad idónea se satisfaga las necesidades existentes y se garantice el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, toda vez que dicha norma en su artículo 63 obliga al Municipio a proporcionar la ayuda humanitaria inmediata a aquellas personas que manifiestan haber sido víctimas de la violencia y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

Organización del servicio.

Criterios de Ubicación:

La asistencia humanitaria inmediata está dirigida a la población víctima del conflicto armado que ha rendido declaración ante el Ministerio Público y cuya declaración se haya realizado dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia de los hechos. Dicha ayuda se brinda dentro del marco de la Ley 1448 de 2011, debidamente remitidas por el Punto de Atención a Víctimas de la ciudad de Ipiales.

De manera conjunta, Subdirección de Victimas y la ESAL del presente convenio, designado para el cumplimiento del objeto del contrato realizará la respectiva caracterización previa para la entrega de la Ayuda Humanitaria Inmediata acorde con la necesidad que presenta la persona o su núcleo familiar.

Permanencia:

Como aporte a la gestión humanitaria sobre Atención Inmediata este contempla: albergue con su respectiva batería sanitaria, duchas y zona de lavado de ropa, comedor, desayuno, almuerzo y cena por espacio de 15 días, prorrogables por un periodo igual. Dicho servicio de albergue temporal y asistencia alimentaria conforme al arribo de la población víctima remitida por la entidad competente para ello y de acuerdo a la capacidad locativa instalada, hasta un máximo de 20 personas.

Atención Integral:

En los procesos de ATENCION INTEGRAL se deberá implementar en la asistencia humanitaria ESTANDARES ESFERA, ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GENERO; que permita llegar eficiente y oportunamente a las personas víctimas y población vulnerables con altos niveles de respeto y dignidad.

La asistencia humanitaria que ofertaría este proyecto, corresponde a unos mínimos de atención que garanticen una calidad de vida y el respeto, así mismo proporcionar a los beneficiarios las rutas adecuadas para la gestión de los beneficios de ley y restablecimiento de condiciones y goce efectivo de derechos.

II. Descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

A. **Objeto.**

"Aunar esfuerzos profesionales, técnicos, humanos, administrativos, logísticos y económicos con el propósito de brindar atención integral y proporcionar la ayuda humanitaria inmediata a la población víctima del conflicto armado del Municipio de Ipiales, de que trata la ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes a través del albergue temporal".

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93141501	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	15 Desarrollo y servicios sociales
931315	93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	13 Servicios Ayuda y Asistencia humanitaria	15 Programas de Refugiados
941320	94 Organizaciones Clubes	13 Organizaciones, Asociaciones y Movimientos cívicos	20 Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos

B. **Descripciones Técnicas.**

La ESAL deberá acreditar una planta física adecuada bajo todas las condiciones de seguridad para el servicio que oferta, además los suministros y dotación de usuarios del albergue son elementos que se otorgarán individualmente a cada usuario según el servicio, se establecen las condiciones locativas, dotación de planta física, el talento humano con el cual se debe contar y que consta según los estándares mínimos de:

1) **Instalaciones:** La ESAL debe contar con un bien inmueble destinado a utilizarse como albergue, que se traduce una instalación que disponga de una excelente distribución y dotación locativa, en cual se garantice la estadía y seguridad de la población víctima durante su permanencia en el establecimiento.
Se debe contar con el bien inmueble abastecido con infraestructura que disponga de los servicios básicos (acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación), debe contar con los espacios mínimos que deben ser dotados, descritos a continuación:

DOTACIÓN INSTITUCIONAL BÁSICA	
AREA	**La institución ofrece la siguiente dotación en buen estado y de forma transitoria para cada beneficiario**
Habitaciones	• Las habitaciones deben contar con camas, necesarias para la comodidad de los albergados durante los días autorizados para su permanencia. • Las Habitaciones para las personas o el grupo familiar serán asignadas según el número de integrantes acogidos.

Baños	• Garantizar el servicio sanitario y duchas según los requerimientos o necesidades de los usuarios beneficiarios y su respectiva dotación básica de aseo
Comedor	• Contar con un espacio destinado para consumir alimentos • Garantizar los utensilios necesarios
Cocina	• Contar con utensilios varios para proceso de cocina (estufa, ollas, sartenes, coladores, cuchillos etc).
Zona de Lavandería	• Disponer de un espacio para ser utilizado como lavadero de ropa. • Contar con un tendedero proporcional al número de cupos instalados.
Generales administrativos	• Servicios públicos • Aseo y mantenimiento instalaciones locativas y vigilancia

2) **Asistencia alimentaria:** Se debe prestar el servicio de alimentación interno basado en una dieta sana y equilibrada, garantizando una atención de calidad hacia la población víctima de la violencia

1	Alimentación	se brindara diariamente para todos los beneficiarios un desayuno, un almuerzo, una cena. El servicio de alimentación se suministrará mediante cocina interna. Deberá contar con un responsable de la prestación del servicio de alimentación quién deberá tener certificación en manipulación de alimentos. Las instalaciones donde se prestara el servicio de alimentación deberán contar con todas las condiciones de salubridad.

3) **Distribución de kits alimentarios, aseo, cocina y hábitat:**

La ESAL oferente, debe contar con una amplia experiencia tanto en la adquisición, recepción, bodegaje, clasificación y distribución de productos según estándares esfera y enfoque diferencial, por tanto, su implementación se realizará teniendo en cuenta estos aspectos con productos de marca reconocida y para tal efecto se establecerán un kit tipo estándar, que se manejará de acuerdo al número de integrantes del núcleo familiar.

Para población que ha rendido la declaración y cuente con una residencia en el municipio de Ipiales, dentro de esta opción previa caracterización, se contempla la entrega de un (1) kit alimentario, un (1) Kit de Aseo por núcleo familiar y en los casos que amerite se hará entrega adicional del kit de cocina o de hábitat.

ELEMENTOS BÁSICOS DEL KIT ALIMENTARIO:

ARTICULO	ESPECIFICACIONES MINIMAS	TIPO KITS	TIPO ESTANDAR
		UND. MEDIDA	CANT.
Arroz	Arroz blanco en grano, empacado en bolsa presentación 500 g.	Libra	4
Arveja	En grano seco , empacado en bolsa presentación 500 g.	Libra	1
Lenteja	En grano seco , empacado en bolsa presentación 500 g.	Libra	1
Sal	Blanca Presentación 250 gramos, empacada en bolsa plástica	Libra	1
Aceite	Vegetal, botella o bolsa por 1.000 g	Litro	1
Chocolate o café	Empacado y/o bolsa de papel, equivalente a 500 g	Libra	1
Fideos	Pasta alimentaria sencilla, ó espagueti, empacado en bolsa.	Paquete	2
Atún	En aceite, tipo rallado, envase lata	Unidad	2
Panela	En bloque, presentación por 1.000 g	Unidad	1
Quinua	Empacada en bolsa, equivalente a una libra	Libra	1
Azúcar	Blanca, refinada, granulada, empacada en bolsa presentación 500 g	Libra	1
Cebada	Empacada en bolsa, equivalente a una libra	Libra	1

ELEMENTOS BÁSICOS DEL KIT DE ASEO

ARTICULO	ESPECIFICACIONES MINIMAS	TIPO KITS UND. MEDIDA	CANTIDAD
Jabón	jabón para el cuerpo x 130gr	Unidad	1
Jabón para ropa	por 200gr marca reconocida	Unidad	1
Cepillo dental	cepillo dental manual, tipo medio	Unidad	*Se entregara de acuerdo al número de personas que conforman el núcleo familiar*
Shampoo	Shampoo marca reconocida Frasco por 200 ml.	Unidad	1
Papel higiénico	Papel higiénico doble hoja x 32 mts. Paquete x 4 unidades	Paquete	1

Crema dental	crema dental 75 ml marca reconocida	Unidad	1
Máquina de afeitar	Máquina de afeitar marca reconocida.	Unidad	*Se entregara si dentro del núcleo familiar está conformado por hombres*
Pañal desechable	Pañal desechable. Marca reconocida. Paquete por 30 unidades según etapa	Paquete	*Se entregará si dentro del núcleo hay niños menores de tres (3) años*
Toalla Higiénica	Toalla higiénica marca reconocida. Paquete por 10 unidades.	Paquete	*Se entregara si el núcleo familiar está conformado por mujeres.*
Desodorante	En crema en 11.5 gramos marca reconocida	Sobre	*Se entregara de acuerdo al número de personas que conforman el núcleo familiar*

ELEMENTOS BÁSICOS DEL KIT DE COCINA

ARTICULO	ESPECIFICACIONES MINIMAS	TIPO KITS	ESTANDAR
		UND. MEDIDA	Cant.
Juego de Vajilla	Platos sopero, seco, tazas y plato de taza cerámica marca conocida.	Unidad	1
Juego de ollas	Ollas en aluminio marca conocida x 3	Unidad	1
Juego de vasos	Vaso (vidrio 7 onzas x 6)	Unidad	1
Juego de cubiertos	Cuchara, cuchillos, cubiertos y cucharillas (acero inoxidable tipo sopera x 6)	Unidad	1
Cuchillo de mesa	Cuchillo mesa (tipo cocinero en acero inox)	Unidad	1
Cucharon	cucharon (Cucharon 8 onzas)	Unidad	1
Juego recipientes plásticos.	Varios tamaños para diferentes usos x 3	Unidad	1

ELEMENTOS BÁSICOS DEL KIT DE HÁBITAT

ARTICULO	ESPECIFICACIONES MINIMAS	TIPO KITS	ESTÁNDAR
		UND. MEDIDA	Cantidad
Colchoneta	Colchoneta estándar forrada en cuero sintético	Unidad	1
Cobija	Cobija térmica (2 plazas)	Unidad	1
Juego de almohadas	Tipo en tela rellena de algodón polyester tipo estándar	Unidad	2

4) **Entrega De Kit De Aseo Para Albergue:**

Como aporte a la gestión humanitaria de emergencia y en atención inmediata a las personas, familias niños, niñas y adultos mayores que se han visto afectados por conflicto armado y requieren de hospedaje y asistencia alimentaria que contempla desayuno, almuerzo y cena por espacio de 15 días, prorrogables por un espacio igual, se brindará albergue con habitaciones distribuidas según género, servicios sanitarios, duchas y zona de lavado de ropa, salón de capacitación para el desarrollo de actividades lúdico terapéuticas, comedor y espacio para TV, conforme a la capacidad locativa instalada, hasta un máximo de 20 personas.

Para las personas que ingresan al albergue se contempla previa orden la entrega de un kit básico de aseo que contiene,

ELEMENTOS KIT DE ASEO BASICO DE ALBERGUE

ARTICULO	ESPECIFICACIONES MINIMAS	TIPO KITS UND. MEDIDA	ESTANDAR Cantidad
Jabón	Jabón para el cuerpo x 90 grs	Unidad	1
Crema de dientes	Crema dental 75 ml marca reconocida	Unidad	1
Cepillo dental	cepillo dental manual, tipo pequeño x 22ml	Unidad	1
Shampo	Sobre de shampo marca reconocida x 18ml	Unidad	1
Papel higiénico	Papel higiénico doble hoja x 32 mts	Unidad	1
desodorante	En crema en 11.5 gramos marca reconocida.	Unidad	1

5) **Equipo mínimo de trabajo – Talento humano:** Para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, los oferentes para prestar sus servicios deberán contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo:

	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MINIMA
COORDINADOR DEL PROYECTO	Profesional en áreas administrativas o jurídicas.	Experiencia Laboral mínima de veinticuatro (24) meses.
SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE DE ATENCIÓN ALIMENTARIA.	Tener curso de manipulación de alimentos.	Experiencia de doce (12) meses en aseo institucional y/o lavandería y/o preparación de alimentos.
RECEPCIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO LOCATIVAS.	Título de bachiller o técnico	Experiencia relacionada de diez (10) meses.

6. Servicio de Transporte

Se garantizará el servicio de transporte terrestre, de ser necesario desde el Terminal Terrestre de Pasajeros de Ipiales a cualquier destino dentro del territorio nacional, en los casos que amerite el retorno al lugar de origen del

beneficiario. De la misma manera se brindara transporte interno local de ingreso y salida de albergue de las personas alojadas.

7. Auxilio funerario

En caso de presentarse el fallecimiento de una persona a causa del marco del conflicto armado, la familia del fallecido que se encuentre en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad podrá acceder a un único subsidio en efectivo para sufragar los gastos funerarios para lo cual deberá presentar el Acta de Defunción y el Documento idóneo que acredite el parentesco con el familiar fallecido.

III. Domicilio.

Municipio de Ipiales-Nariño

IV. Supervisión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Contrato a través del SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A VICTIMAS del municipio de Ipiales o por quién haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

V. Obligaciones.

a). Obligaciones de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro.

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

Obligaciones Específicas

1. Destinar los recursos aportados por el Municipio, exclusivamente para la ejecución del objeto del contrato.
2. Garantizar la atención humanitaria a un promedio mínimo mensual de veinte (20) personas o según las necesidades que se presenten.

3. Mantener el bien inmueble destinado para la atención a la población víctima, en perfectas condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, garantizando el uso y goce pacifico de dicho inmueble, liberándolo de toda perturbación o medida cautelar.
4. Proveer el servicio de personal idóneo para la atención de los correspondientes asuntos con la inmediatez y forma adecuada que las situaciones lo ameriten.
5. Ofrecer servicios básicos de alojamiento, alimentación, aseo y transporte que permitan la estabilización fisica de la población víctima del conflicto armado.
6. Informar a la Subdirección de Victimas y/o supervisor las situaciones irregulares que sobre las mencionadas actividades puedan presentarse.
7. Prestar el servicio de alimentación basado en una dieta sana y equilibrada, garantizando una atención de calidad hacia la población víctima de la violencia.
8. Cumplir con las obligaciones de seguridad social según corresponda.
9. Presentar al supervisor del convenio a la finalización del plazo de ejecución del convenio, en medio impreso y magnético, los respectivos informes de gestión y financieros sobre el desarrollo del objeto del convenio;
10. Ofrecer servicios básicos de alojamiento, alimentación y aseo que permitan la estabilización fisica de la población victima que es remitida al albergue.
11. Brindar asistencia y atención permanente e integral a población víctima del conflicto armado del municipio de Ipiales.
12. Garantizar la entrega de la ayuda humanitaria inmediata en el municipio de Ipiales.
13. Destinar un inmueble para prestar el servicio transitorio de alojamiento a la población víctima del municipio de Ipiales.
14. Entregar los kits de aseo, kits alimentarios y demás kits de la ayuda humanitaria establecidos en la normatividad vigente y aplicable.
15. La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, al tenor del artículo 9° del decreto 092 de 2017, debe estar Registrada en la Plataforma SECOP II.
16. Las demás obligaciones que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el funcionario que ejercerá el control y vigilancia del presente contrato.

Obligaciones Generales.

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio;
2. La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado;
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas;
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
5. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago;
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;

8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio;
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo;
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente convenio.
12. Desempeñar las demás obligaciones o recomendaciones que le sean asignadas por el supervisor.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
14. Las demás contempladas en el decreto 092 de 2017.

b). Obligaciones del Municipio.

1. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para el pago del contrato.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida en el mismo, previo trámite administrativo ante la Secretaría de Hacienda Municipal.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor designado.
4. Velar porque los recursos se destinen exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este contrato.
5. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017.

VI. Valor estimado del contrato y su justificación.

A. Análisis del sector.

Para determinar el valor estimado del contrato y establecer el contexto del proceso de contratación, la entidad estatal ha diseñado un análisis del sector conforme lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y el manual de estudio del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se tuvo en cuenta en primera instancia la naturaleza de la contratación, la entidad ha determinado las particularidades que se requieren para garantizar la efectiva ejecución del objeto de la presente contratación:

El Municipio de Ipiales requiere contratar una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, para dar cumplimiento a lo relacionado con el otorgamiento de ayuda humanitaria inmediata establecido en la Ley 1448 de 2011, la Entidad que preste el servicios debe contar con instalaciones y equipos acordes para la prestación de los servicios de albergue temporal con acceso a servicios públicos y comunicaciones y asistencia alimentaria, para lo cual debe contar con personal de dirección, administración y personal en servicios generales. Además, deberá garantizar el servicio de alimentación basada en una dieta sana y equilibrada.

Para llevar a cabo el presente proceso se ha consultado a manera de referencia procesos similares, a continuación, se relaciona contrataciones anteriores publicadas en el SECOP con objeto similar y valores promedios mensuales de contrataciones anteriores:

Por otra parte, la demanda para este tipo de estudios por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaron algunos procesos de contratación similares cuyo objeto está asociado a atender de manera integral y proporcional la ayuda humanitaria inmediata a la población víctima de la violencia de los cuales se estableció, numero de contrato, objeto, y valor del contrato en el presente estudio como se indica en la siguiente tabla:

PROCESO	OBJETO	VALOR/PLAZO
ESAL-009-2019	AUNAR ESFUERZOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y PROPORCIONAR LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE IPIALES Y ASISTENCIA MÍNIMA A CONNACIONALES FRENTE A LAS RUTAS DE RETORNOS, DE QUE TRATA LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES A TRAVÉS DEL ALBERGUE TEMPORAL Y ASISTENCIA HUMANITARIA, TRANSPORTE Y ASISTENCIA FUNERARIA.	$50.000.000 PESO COLOMBIANO PLAZO DE EJECUCION: 4 MESES.
ESAL 034-2019	AUNAR ESFUERZOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y PROPORCIONAR LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE IPIALES Y ASISTENCIA MÍNIMA A CONNACIONALES FRENTE A LAS RUTAS DE RETORNOS, DE QUE TRATA LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES A TRAVÉS DEL ALBERGUE TEMPORAL Y ASISTENCIA HUMANITARIA, TRANSPORTE Y ASISTENCIA FUNERARIA.	$42.472.800 PESO COLOMBIANO. PLAZO DE EJECUCION: 3 MESES.
CA-ESAL 002 DE 2020	"AUNAR ESFUERZOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y PROPORCIONAR LA AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE IPIALES, DE QUE TRATA LA LEY 1448 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES A TRAVÉS DEL ALBERGUE TEMPORAL".	$50.612.500 PESO COLOMBIANO PLAZO DE EJECUCION: 2 MESES.

Además, se tiene en cuenta que son kits estándar de acuerdo a las especificaciones dadas en el manual esfera la cual es la carta Humanitaria que establece las normas mínimas para la respuesta humanitaria con el objetivo de mejorar la calidad de las respuestas humanitarias en situaciones de desastre o de ***conflicto*** y mejorar la rendición de cuentas del sistema humanitario ante la población afectada por el desastre.

El derecho a recibir asistencia humanitaria es un elemento indispensable del derecho a vivir con dignidad. Abarca el derecho a un nivel de vida adecuado, lo que incluye alimentos y agua en calidad y cantidad suficiente y una vivienda adecuada, así como los medios necesarios para mantener la salud, todos ellos elementos que se garantizan expresamente en el derecho internacional. Las normas esenciales y las normas mínimas de Esfera reflejan esos derechos y los trasponen a la práctica, específicamente en relación con la asistencia que se presta a las personas afectadas por un desastre o un ***conflicto armado***. Cuando el Estado o los actores no estatales no aportan directamente esa asistencia, deben permitir que otros lo hagan. Esta asistencia debe brindarse conforme al principio de imparcialidad, lo que significa que ha de proporcionarse únicamente según las necesidades y en proporción a éstas. Ello se deriva del principio más general de no

discriminación: nadie debe ser discriminado por motivos de edad, género, raza, color, etnia, orientación sexual, idioma, religión, discapacidad, estado de salud, opiniones políticas o de otra índole, ni por su nacionalidad u origen social, ya establecidos los kits por este manual se los distribuye según el número de integrantes de cada núcleo familiar.

VII. Valor Estimado.

El valor estimado del contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE.**

El valor estimado del contrato se determina teniendo en cuenta la aproximación a los valores promedio mensuales

VIII. Análisis Tributario.

Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso, así:

1. IMPUESTOS MUNICIPALES: Pro Cultura 2%; Udenar 0.5%; Adulto Mayor 4%, Pro deporte 2%, RETEICA, depende de la actividad del proveedor.

2. IMPUESTOS NACIONALES: Retención en la fuente a título de renta y retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

IX. Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La presente contratación se respalda con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria de presupuesto del Municipio de Ipiales:

CDP	RUBRO	VALOR CDP	FUENTE DE FINANCIACIÓN	FECHA
2021.IAC.01.000 133	**2.3.2.03.02.009.41.04** Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.	$45.000.000	27- SGP RESTO DE LIBRE INVERSIÓN	17 de febrero de 2021

X. Forma de pago.

Para determinar la forma de pago, se considera oportuno realizarlo mediante un anticipo del 40% y el valor restante por actas parciales y/o una final que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del contrato y de

los aportes al sistema general de seguridad social si corresponde, actas que deben ser suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades correspondiente, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

XI. Plazo de ejecución del convenio.

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será de tres meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El convenio estará vigente hasta su liquidación.

XII. Condiciones generales para que proceda la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

La Constitución Nacional de 1991, establece en su Artículo 355 que "(...) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público* acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia

Que el Decreto Nro. 092 del 23 de enero de 2017, tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que mediante Auto de fecha 06 de agosto de 2019, radicado Nro. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) se decide, sobre la Suspensión provisional formulada en Acción de nulidad por inconstitucionalidad, suspendiendo de manera provisional el inciso segundo del artículo 1, los literales "a" y "c" del artículo 2, así como el inciso quinto, los artículos 3 y artículo 4 del Decreto 92 de 2017, estableciéndose por tanto, en virtud de las disposiciones tomadas mediante Auto y de acuerdo a las disposiciones del artículo 355 de la C.N las siguientes son condiciones para la procedencia la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que el objeto del contrato sea acorde al programa y/o actividad de interés público previsto en el Plan de Desarrollo.

El presente proceso de contratación corresponde directamente al programa y metas planteadas en el Plan de Desarrollo de Gobierno Hablamos con Hechos 2020 – 2023, en su LÍNEA ESTRATÉGICA 3. HECHOS PARA LA GESTIÓN SOCIAL, DIFERENCIAL E INCLUYENTE, donde el desarrollo de la sociedad va de la mano con las condiciones de equidad, igualdad, bienestar que se generen en el entorno que se desenvuelven, por esto implementaremos acciones integrales que mejoren las condiciones de vida y las oportunidades para nuestra comunidad. En el aparte **2.3.5.6 Forjando sueños y reconstruyendo vidas,** *Brindar ayuda inmediata,* asesorar, atender y orientar a las víctimas del conflicto. Fortalecer y acompañar a la Mesa Municipal de Victimas del municipio de Ipiales. Realizar la caracterización de la población víctima del conflicto. Formular proyectos productivos para la reinserción y reincorporación a la vida civil en convenio con la ARN. Asistir a los refugiados y

víctimas de las crisis migratorias que afectan al municipio, de acuerdo a las normas internacionales aplicables en este tema. Conmemorar el día Nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas Implementar estrategias prevención y atención de la población frente al consumo de bebidas embriagantes y sustancias psicoactivas.

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

El presente Convenio de asociación no presenta una relación conmutativa porque no genera cargas equitativas o reciprocas entre las partes, ya que la entidad sin ánimo de lucro busca la consecución de la ejecución de una obligación legal, la cual consiste en brindar atención integral y proporcionar la ayuda humanitaria inmediata a la población víctima del conflicto armado del Municipio de Ipiales de acuerdo a lo establecido en La ley 1448 de 2011, promulga como principio general y fundamento axiológico de los derechos a la verdad, justicia y reparación el de dignidad humana concebido como el respeto a la integridad y honra de las víctimas del conflicto armado, estableciendo que serán tratadas con consideración y respeto, asegurando el acceso efectivo a las medidas que la ley consagra para las víctimas, así mismo se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno que tiene como objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la mencionada ley dentro de un marco de justicia transicional que posibilite hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, justicia y reparación con garantías de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctima y se dignifique a través de la materialización y el goce efectivo de sus derechos constitucionales.

Así mismo el artículo 49 de la ley antes mencionada refiere a la asistencia y atención a las víctimas como "el conjunto de medidas, programas y recursos de orden político económico, social, fiscal, entre otros a cargo del Estado orientados a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política."

XIII. Reconocida idoneidad.

La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

XIV. Forma de Acreditar la Capacidad Jurídica de la ESAL:

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la contratación en general, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

1. **Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente:** el oferente deberá suscribir una carta de presentación de la oferta conforme al modelo del **Anexo No. 1** (Modelo de carta de presentación de la

propuesta), la cual debe ir firmada por el oferente, su apoderado o representante legal según el caso. Si se hace a través de apoderado deberá anexar poder debidamente conferido señalando claramente las facultades que se otorgan al apoderado.

Lo anterior para que los proponentes, de manera formal manifiesten su interés de participar en el presente proceso.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la carta de presentación deberá ser firmada por todos sus integrantes.

2. **Copia simple documento de identidad (cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros):** con el fin de identificar plenamente a los representantes legales o apoderados según el caso y de los miembros de la junta directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

3. **Certificado de Existencia y Representación de Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro con Personería Jurídica Civil o Comercial o Certificado de Autoridad competente:** Expedido por la Autoridad competente de su domicilio para expedir dicho certificado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación; en el mismo certificado debe constar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta y la conformación de la Junta directiva o su máximo organismo de administración.

En el certificado deben constar las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar el certificado de existencia y representación de entidades privadas sin ánimo de lucro con Personería Jurídica Civil o Comercial o Certificado de Autoridad competente para Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro con Personería Jurídica Eclesiástica en forma individual.

En caso de que la ESAL no esté obligada a inscribirse en Cámara de Comercio, se debe anexar el documento equivalente en el que se verifique su personería jurídica y lo referente a su estructura organizacional. En este último caso se deberá anexar los correspondientes Estatutos de constitución de LA ESAL.

4. **Certificado de pagos a seguridad social integral y parafiscales** (acreditación de pago del mes anterior a la presentación de la oferta).

 Los proponentes deberán acreditar estar a paz y salvo con los aportes al régimen de seguridad social integral y lo relativo a parafiscales, tanto individualmente como respecto del personal a su cargo, presentando fotocopia de las respectivas planillas de pago del mes inmediatamente anterior a la presentación de la propuesta o certificación firmada por el contador público o revisor fiscal del proponente, en este último caso adjuntando copia del documento de identidad, tarjeta profesional de contador público y copia legible del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público y/o del revisor fiscal expedido por la junta central de contadores vigente.

 En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán en forma individual acreditar el cumplimiento de este requisito

5. **Copia del registro único tributario (RUT):** Se debe aportar el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de verificar su registro tributario y la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario: *"04- Impto renta y compl. Régimen especial"* o "06- Ingresos y patrimonio".

 En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

6. **Copia del certificado de antecedentes disciplinarios:** del representante legal y de los miembros de la asamblea general, junta directiva, su máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL, expedido por la Procuraduría General de la Nación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

 En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

7. **Copia del certificado de antecedentes fiscales:** del representante legal y de los miembros de la asamblea general, junta directiva, su máximo organismo de administración u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores de la ESAL, expedido por la Contraloría General de la República o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

8. **Certificado de antecedentes judiciales (Decreto 019 de 2012).** Con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar por asuntos judiciales, la entidad contratante tiene la obligación de verificar o consultará en línea los antecedentes judiciales de los oferentes al tenor del artículo 93 y 94 del Decreto 019 de 2012, por lo que no será de obligatoria presentación, en caso de no ser aportados por el oferente la entidad los verificará en audiencia en la plataforma virtual de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

9. **Medidas correctivas: Con** el fin de verificar que el proponente no haya incurrido en comportamientos contrarios con la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia, la entidad contratante tiene la obligación de consultar en línea medidas correctivas al tenor del artículo 172 Capitulo II del Código de policía, en caso de no ser aportados por el oferente la entidad los verificará en la plataforma virtual de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

10. **Documento de conformación de unión oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) en original:**

Si el proponente es unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá presentar el documento de constitución el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✔ Los nombres, identificación, domicilios, dirección, teléfonos y nacionalidades de los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- ✔ La participación porcentual de cada integrante en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- ✔ La designación del representante legal o apoderado de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y su suplente en caso de ausencia temporal o definitiva.
- ✔ La manifestación expresa de que se asume de manera solidaria entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la responsabilidad por la información suministrada en la propuesta y, por las obligaciones derivadas de ella.
- ✔ Objeto de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
- ✔ Duración de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cual no podrá ser inferior a un (01) año contado a partir de la presentación de la oferta.
- ✔ Manifestación expresa de que ninguna de las partes no podrá ceder su participación en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura a los demás integrantes del mismo.

- ✔ Indicación del número de cuenta corriente o de ahorros y entidad bancaria donde se consignarán los pagos resultantes de la contratación, en caso de ser seleccionado.
- ✔ Manifestación expresa y bajo gravedad de juramento que ninguno de los integrantes se encuentra incurso en una o cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011; que no existen vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o cónyuge o compañero permanente entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y los funcionarios directivos a cargo de la contratación en el municipio de Ipiales.

XV. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

XVI. INDICADORES PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LA ESAL:

1.- RECONOCIDA IDONEIDAD: Al respecto debe indicarse que la idoneidad consiste en la cualidad que la ESAL debe ser adecuada y apropiada para cumplir un fin; es decir, que la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.
La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del Proceso de Contratación:

a). Por tanto, la ESAL debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el plan de desarrollo para lo cual debe tener en su objeto o propósito el desarrollo de programas y actividades a las que se refiere el plan de desarrollo objeto del convenio de colaboración y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia.

b). La ESAL debe contar con capacidad de personal o equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad objeto del convenio, contemplando las especificaciones técnicas establecidas o las exigencias legales pertinentes, así:

Equipo mínimo de trabajo: con este requisito se pretende que los proponentes cuenten con una mínima organización técnica necesaria, al tratarse el presente proceso de contratación para la brindar atención integral y proporcionar la ayuda humanitaria inmediata a la población víctima de la violencia del Municipio de Ipiales y asistencia a connacionales frente a las rutas de retornos.

Para garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato, las ESAL como oferentes deberán contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo, de estos deberá anexar:

- Hoja de vida.
- cédula de ciudadanía.
- diploma o acta de grado y/o tarjeta profesional según corresponda

CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA
COORDINADOR DEL PROYECTO	Profesional en áreas administrativas o jurídicas.	Experiencia Laboral mínima de veinticuatro (24) meses.
SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE DE ATENCIÓN ALIMENTARIA.	Debe tener curso de manipulación de alimentos.	Experiencia de doce (12) meses en aseo institucional y/o lavandería y/o preparación de alimentos.
RECEPCIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO LOCATIVAS.	Título de bachiller o técnico	Experiencia relacionada de diez (10) meses.

c). Instalaciones: Se debe contar con un bien inmueble destinado a utilizarse como albergue, instalación que disponga de una excelente distribución y dotación locativa en la cual se garantice la estadía y asistencia alimentaria de la población victima albergada durante su permanencia en el establecimiento. El inmueble debe estar abastecido con infraestructura indispensable, disponer de los servicios básicos (acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación) además de la descripción técnica descrita en el literal B, punto II.

Para acreditar que el proponente cuenta con el inmueble destinado a prestar el servicio de albergue se debe aportar las respectivas: escrituras y certificado de tradición del bien (si es de propiedad de la ESAL), o contrato de arrendamiento que acredite el uso y goce del bien inmueble, para los fines de este convenio, deberá encontrarse ubicado en el Municipio de Ipiales.

2.- EXPERIENCIA: Para verificar la experiencia de la ESAL debe presentar al menos uno (01) Contrato y/o convenio con entidades públicas o privadas cuyos beneficiarios sean población vulnerable, lo cual se debe acreditar mediante: copia simple del contrato, adjuntando acta final o de liquidación o un certificado equivalente.

Contenido mínimo de las certificaciones: En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por el competente, en el cual conste como mínimo: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor contratado, (vii) fechas de inicio y terminación (viii) cumplimiento del contrato.

Adicionalmente se verificará la información publicada en la plataforma SECOP II, donde consta en el formato de Colombia Compra Eficiente denominado "*Lista de Contratos de Proveedores para el uso del SECOP II*", en el cual se relacionan los contratos suscritos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro y donde se contiene la siguiente información:

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato

3.- EFICACIA:

Se solicitarán los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2020 con corte a 31 de diciembre de 2020.

El profesional en contaduría deberá dejar constancia de los siguientes índices:

Requisitos financieros:

1. índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo corriente:

INDICADORES MINIMOS EXIGIDOS CAPACIDAD FINANCIERA
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente pasivo corriente **= IGUAL o MAYOR a UNO (1) o INDETERMINADO**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total Activo Total **= IGUAL o MENOR al 60%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional gastos de Intereses **= IGUAL o MAYOR a UNO (1) o INDETERMINADO**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad Operacional Patrimonio **= MAYOR a 0 (%)**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad Operacional Activo total **= MAYOR a 0 (%)**

4.- EFICIENCIA:

Se solicitarán los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2020 con corte a 31 de diciembre de 2020.

(A) Las ESAL no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual se verifica en el siguiente indicador la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos al considerarse útil, donde los criterios mínimos requeridos por la administración Municipal para verificar su eficiencia son:

El profesional en contaduría deberá dejar constancia de los siguientes índices:

INDICADORES MINIMOS
Indicadores de eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro
Gastos de implementación de los proyectos en el año x Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x **= MAYOR al 40%**

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

(c) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro pueden desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable:

INDICADORES MINIMOS
Indicadores de origen de los recursos de la Entidad sin ánimo de lucro
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Total de contribuciones del sector privado en el año x **= MAYOR o IGUAL a CERO (0) o INDETERMINADO**

5. ECONOMÍA:

Como indicador de economía, la ESAL deberá realizar un aporte que consistirá en dinero o en especie debidamente justificado que no podrá ser inferior al 2% del valor del convenio, con este aporte se busca cumplir con el objetivo de economizar costos por parte de la Entidad.

La ESAL deberá justificar el aporte a realizar si este se hace en especie.

El aporte deberá firmarse por el Representante legal y Revisor fiscal o contador público.

6. MANEJO DEL RIESGO:

La entidad ha establecido que los Riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso Competitivo de Selección y que pueden afectar la Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Convenio y el Vencimiento de las Garantías.
El Manual para la identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, postula que "*la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del convenio, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del convenio*".

Para efectos de los estudios previos de este proceso, se ha establecido la matriz de riesgos contenida en el siguiente cuadro:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás frente a sus empleados, necesarios para la ejecución del Contrato.	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Indemnizaciones	POSIBLE	MAYOR	7	Riesgo alto

2	x	Asumir/Aceptar el Riesgo y/o Reducir Impacto	1	3	4	Riesgo bajo	no	ESAL	Desde su perfeccionamiento	Marzo de 2021	Seguimiento a la gestión	mensual
3	Municipio	Revisar y valorar detenidamente la idoneidad y experiencia de la ESAL contratista	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Subdirección de Victimas y contratación.	Desde su perfeccionamiento	Marzo de 2021	Revisión y valoración de la idoneidad del contratista	Mensual
4	Municipio	Asumir/Aceptar el Riesgo y/o Reducir Impacto	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Subdirección de Victimas	Desde su perfeccionamiento	Marzo de 2021	Seguimiento a la gestión	Diario

7. Criterios Para Seleccionar la Oferta Más Favorable:

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de la oferta técnica y económica.

Para la presente contratación se contempla llevar a cabo un proceso competitivo dando la apertura a una convocatoria pública para que las ESAL que acrediten los requisitos exigidos por la Alcaldía Municipal presenten sus respectivas propuestas, donde los factores de selección de la ESAL contratista corresponderán a las siguientes valoraciones contempladas para dar una puntuación máxima de 100 puntos (100%), distribuidos así:

DESCRIPCION DEL CRITERIOS DE CALIFICACION	PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE ADICIONAL	TOTAL
FORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO - TALENTO HUMANO: Si el coordinador presenta una experiencia adicional a la habilitante de 12 meses se le otorgaran 10 puntos. Para demostrar la formación académica y la experiencia deberá anexar: Diploma o acta de grado, Contrato de trabajo con acta final o liquidación o certificaciones en las que deberá constar: Contratante, contratista, plazo, objeto, duración y firma del representante legal.	30 PUNTOS (30%)	10 PUNTOS (10%)	40 PUNTOS (40%)
EXPERIENCIA: Si la ESAL acredita contar con la experiencia adicional a la demostrada en los requisitos de idoneidad de al menos un (01) Contrato y/o convenios que tengan relación con el objeto del presente proceso se le otorgará un puntaje de veinte (20) puntos. Por presentar uno (01) contratos adicionales que tengan relación con el objeto del presente proceso, se le otorgará un puntaje adicional de diez (10) puntos.	20 PUNTOS (20%)	10 PUNTOS (10%)	30 PUNTOS (30%)
PROPUESTA ECONÓMICA: Se tendrá en cuenta el menor precio de la propuesta económica a afectarse con recursos públicos de conformidad a los puntajes establecidos en los criterios de evaluación al momento de calificarse este componente el cual deberá ser igual o menor al valor estimado de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE.** Por lo cual para el presente proceso se considera pertinente calificar al menor precio ofertado con TREINTA (30) PUNTOS; a partir del segundo mejor precio ofertado se disminuirá a dicha calificación DIEZ (10) PUNTOS hasta llegar a CERO (0) según el orden de precios ofertados sucesivamente. (Ejm. Primer precio: 30 PUNTOS; Segundo precio: 20 PUNTOS; tercer precio: 10 PUNTOS, etc.).	30 PUNTOS (30%)	0 PUNTOS (0%)	30 PUNTOS (30%)
PUNTAJE MÁXIMO	**100 PUNTOS (100%)**		

XVII. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas:

Se establecerán en la invitación.

XVIII. evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Se establecerán en la invitación.

XIX. <u>Cobertura de riesgos - Garantías.</u>

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de Ipiales verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

Presentará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

b. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el 100 % de la suma establecida como anticipo, con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro meses más.

c. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015 y equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.

d. **Calidad del Servicio:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

e. **Responsabilidad civil extracontractual:** En tenor a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y en cuantía equivalente a 200 SMMLV.

PARÁGRAFO: El contratista deberá aportar las pólizas a la Entidad, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación.

Elaborado por:	Aprobado por:
Firma:	**Firma:**
Nombre: KARINA YULIET BASTIDAS	**Nombre: YOCELIN HIDALGO GOMEZ**
Cargo: Aux. Administrativo	**Cargo:** Directora Departamento Administrativo de Acción Social.
Fecha elaboración: Marzo de 2021.	

DEPARTAMENTO NARIÑO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

VIGENCIA FISCAL - 2021

Hacemos con hechos

* * CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL* *

CERTIFICADO No.	2021.IAC.01.000133	FECHA DE EXPEDICIÓN:	17 DE FEBRERO DEL 2021

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL

POR CONCEPTO DE: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y PROPORCIONAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE IPIALES DE QUE TRATA LA LEY 1148 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS

POR VALOR DE: $ 45.000.000,00

VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR COMPROMETIDO
2.3.2.02.02.009.41.04	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR	27 - SGP RESTO DE LIBRE INVERSION	$ 45.000.000,00
TOTAL			**$ 45.000.000,00**

HACEMOS CONSTAR QUE:

El presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se realizó de acuerdo al presupuesto de gastos de la (del) **ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES - NARIÑO** correspondiente a la entidad **ADMINISTRACION CENTRAL** en la 2021. Certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubro (s), fuente (s) y cantidad (es) aquí descritas."

FIRMAS RESPONSABLE

	REVISADO POR:	APROBADO POR:
ROJAS ROJAS OSCAR MARINO TECNICO ADMINISTRATIVO	OVIEDO HUERTAS INGRITH RUBIELA PROFESIONAL ESPECIALIZADO	FUERTES IBARRA ROSY DANERI SUBSECRETARIA FINANCIERA